

**CONJUNTO DE TEXTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RATIFICACIÓN
DEL CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS
RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
(CONVENIO DE BEIJING, 2010)
O LA ADHESIÓN AL MISMO**

1) **Nombre completo del instrumento:**

Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la seguridad de la aviación civil internacional, hecho en Beijing el 10 de septiembre de 2010 (Doc 9960).

2) **Antecedentes:**

Conferencia internacional sobre derecho aeronáutico (Conferencia diplomática sobre seguridad de la aviación), Beijing, 30 de agosto a 10 de septiembre de 2010.

3) **Resumen:**

El Convenio de Beijing moderniza y consolida el *Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil*, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (Convenio de Montreal, 1971) y el *Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971*, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (Protocolo complementario, 1988).

El Convenio de Beijing tipifica como delitos penales los actos de: usar aeronaves civiles con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves; usar aeronaves civiles para liberar o descargar desde ellas cualquier arma biológica, química y nuclear (BQN) o sustancias similares para causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves, y usar cualquier arma BQN o sustancias similares contra o a bordo de una aeronave civil. Tipifica además como delito penal el transporte ilícito de cualquier arma BQN, materiales conexos u otros materiales peligrosos. Los ataques cibernéticos dirigidos contra las instalaciones de navegación aérea también constituyen delitos en el marco del Convenio.

Asimismo, el Convenio establece específicamente la responsabilidad penal de los instigadores y organizadores de un delito, así como de los que, a sabiendas, asistan a quien haya cometido delito a evadir la investigación, el enjuiciamiento o la pena. Toda persona que amenace con cometer un delito podrá ser penalmente responsable cuando las circunstancias indiquen que la amenaza es verosímil. En determinadas condiciones, puede ser punible el acuerdo para contribuir o la contribución efectiva a la comisión de un delito, independientemente de que el delito llegue a perpetrarse o no. Una persona jurídica puede ser penalmente responsable si así lo prevé la legislación nacional. El Convenio amplía también los fundamentos relativos a la jurisdicción previstos en los instrumentos anteriores, puesto que requiere que cada Estado Parte tome las medidas necesarias para establecer jurisdicción cuando quien cometa el delito sea un nacional de ese Estado, y permite que cada Estado Parte establezca jurisdicción cuando la víctima del delito sea uno de sus nacionales. Afirma además los principios de trato equitativo y de no discriminación. El Convenio contiene también una cláusula que prevé que un Estado no puede rehusarse a extraditar a una persona que haya cometido delito por la sola razón de que el delito sea un delito político.

4) **Motivos principales para la ratificación:**

El Convenio es resultado de esfuerzos colectivos de la comunidad internacional para modernizar el marco jurídico para la seguridad de la aviación. La penalización de actos que constituyen amenazas nuevas y emergentes contra la aviación civil, incluidos ciertos actos relacionados con la preparación de los delitos, fortalecerá la capacidad de los Estados de prevenir la comisión de dichos delitos, y de procesar y penar a quienes cometan dichos delitos. El Convenio contribuirá también a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, adoptada el 8 de septiembre de 2006, ampliando el régimen del tratado mundial de lucha contra el terrorismo.

5) **Notificaciones y declaraciones respecto del Convenio:**

A. Notificación respecto del literal (a), inciso 4 del Artículo 21

Al ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Convenio, el Estado Parte notificará al Depositario acerca de la jurisdicción que ha establecido conforme a su legislación nacional con arreglo al Artículo 8, inciso 2, del Convenio. De no efectuarse esa notificación, se considerará que el Estado no ha establecido tal jurisdicción en el marco del Convenio. Asimismo, el Estado Parte notificará inmediatamente al Depositario acerca de cualquier modificación de dicha jurisdicción.

B. Declaración respecto del literal (b), inciso 4 del Artículo 21

Al ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Convenio, un Estado Parte podrá declarar que aplicará las disposiciones del literal (d) del inciso 4 del Artículo 1 de conformidad con los principios de su derecho penal relativos a la exención de responsabilidad de los miembros de la familia.

6) **Entrada en vigor:**

De conformidad con el Artículo 21, el Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de la OACI en Montreal hasta su entrada en vigor. Los Estados que hayan firmado el Convenio podrán ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo en cualquier momento. Los Estados que no lo hayan firmado podrán adherirse a él en cualquier momento.

De conformidad con el Artículo 22, el Convenio entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de depósito del 22º instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Depositario.

7) **Depositario:**

Secretario General
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
A la atención de: Dirección de asuntos jurídicos y relaciones exteriores
999 University Street
Montreal, Quebec
Canadá H3C 5H7

Adjuntos:

Modelo de instrumento de ratificación, aceptación o aprobación y modelo de instrumento de adhesión.

**MODELO DE INSTRUMENTO DE [RATIFICACIÓN] [ACEPTACIÓN] [APROBACIÓN]
DEL CONVENIO DE BEIJING, 2010**

**(Debe ser firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno
o el Ministro de Relaciones Exteriores)**

CONSIDERANDO que el *Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la seguridad de la aviación civil internacional* fue adoptado en Beijing el 10 de septiembre de 2010;

CONSIDERANDO que el Convenio fue firmado en nombre del Gobierno de [nombre del Estado] el [fecha];

Y CONSIDERANDO que en el párrafo 2 del Artículo 21 del Convenio se especifica que el mismo está sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación;

POR CONSIGUIENTE YO, [nombre y título del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado dicho Convenio, lo *[RATIFICA] [ACEPTA] [APRUEBA]* y se compromete a cumplir fielmente todas las disposiciones del mismo.

EN FE DE LO CUAL, firmo este instrumento de [ratificación] [aceptación] [aprobación] en [lugar] el [fecha].

[Firma] y [Sello]

**MODELO DE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL
CONVENIO DE BEIJING, 2010**

**(Debe ser firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno
o el Ministro de Relaciones Exteriores)**

CONSIDERANDO que el *Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la seguridad de la aviación civil internacional* fue adoptado en Beijing el 10 de septiembre de 2010;

Y CONSIDERANDO que en el párrafo 3 del Artículo 21 del Convenio se especifica que todo Estado que no ratifique, acepte o apruebe el Convenio puede adherirse al mismo en cualquier momento;

POR CONSIGUIENTE YO, [nombre y título del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado dicho Convenio, **SE ADHIERE** al mismo y se compromete a cumplir fielmente todas las disposiciones del mismo.

EN FE DE LO CUAL, firmo este instrumento de adhesión en [lugar] el [fecha].

[Firma] y [Sello]